

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MC-03-2021

VERSIÓN 1

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	Versión N° 2 - Enero 2021
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRÓNICO DE ALARMAS.	
Código BPIN N°	No Aplica	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	ENERO 26 DE 2020	
Nombre del funcionario que diligenció el estudio previo	MARLYS MILENA CANTILLO MAERTINEZ	
Unidad de Origen	Área Administrativa	
Marco Lógico	No Aplica	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha	No Aplica	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena –Bolívar, no cuenta con personal especializado para el desarrollo de la actividad señalada en el objeto contractual, por lo tanto se hace necesaria la contratación del servicio de vigilancia a través de un sistema de monitoreo electrónico de alarmas, con el propósito de garantizar las condiciones de seguridad para los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales y oficinas administrativas, ubicados en los Edificio Kalamary, Edificio Telecartagena, Pasaje Comercial la Moneda Local 212, Edificio Banco del Estado, Bodega de Archivo Sistematizado en la Urbanización La Carolina, Bodega de Almacén en el espinal Cra.17 Calle 32 - 66, sector el Espinal-Almacén, a cargo de la Dirección Administrativa Seccional Cartagena.</p> <p>Uno de los grandes beneficios de contar con la supervisión de un sistema de monitoreo electrónico es que muchos de los eventos fortuitos, como robos, pueden ser prevenidos gracias a la detección de las señales de alarma y la reacción inmediata.</p> <p>Además de la prevención y el seguimiento, las centrales de monitoreo de alarmas cuentan con la capacidad tecnológica y humana para la reacción inmediata ante cualquier situación de peligro con respuesta motorizada y contacto con las autoridades competentes, por lo anterior la presente contratación se adopta para tener un mecanismo de seguridad que permita</p>	

	<p>preservar y garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Dirección Seccional Cartagena.</p> <p>El área Administrativa mediante e-mail de fecha 6 de enero de 2021, presenta necesidad para adelantar un proceso de Monitoreo de Alarmas, para los Edificios de la Rama Judicial, relacionando en ella los edificios que deben contar con este servicio.</p> <p>Efectuada la verificación en el portal de tienda virtual del Estado Colombiano, se constató que no existe un Acuerdo Marco de Precios con el cual la entidad estatal puede satisfacer la necesidad identificada, por tanto, se procedió para determinar el presupuesto oficial estimado y se adelantará el proceso de mínima cuantía por la plataforma SECOP II.</p> <p>En consecuencia, es viable, conveniente y necesario adelantar el proceso de contratación, para el servicio de vigilancia a través de un sistema de monitoreo electrónico de alarmas, para los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de la Dirección Seccional Cartagena.</p>
--	---

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. OBJETO CONTRACTUAL	"Contratar en nombre de LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, la prestación del servicio de vigilancia a través de un sistema de monitoreo electrónico de alarmas, para los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de la Dirección Seccional Cartagena".			
4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	Se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:			
	SEGMENT O	FAMILIA	CLASE	PRODUCT O
	92	12	17	01
	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas			
	92	12	17	00
	Servicios de Sistemas de Seguridad			
4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MESES	
	1	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONCO DE ALARMAS - EDIFICIO KALAMARY: 1. Monitoreo vía por vía telefónica del de sistema de alarma por 24 horas 2. Contacto permanente con la red de apoyo. 3. Reacción motorizada al término de la distancia 4. Programación de clave adicional para desarme del sistema 5. Calcomanías disuasivas.	11 MESES	



			6. Llamado usuario para informar la no activación del sistema (en horario establecido). 7. Test del sistema (reporte de alarma a la central monitoreo, confirmando cada 24 horas). 8. Una visita técnica preventiva o correctiva durante el plazo del contrato)	
	2		SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONCO DE ALARMAS - EDIFICIO TELECARTAGENA 1. Monitoreo vía por vía telefónica del sistema de alarma por 24 horas 2. Contacto permanente con la red de apoyo. 3. Reacción motorizada al término de la distancia 4. Programación de clave adicional para desarme del sistema 5. Calcomanías disuasivas. 6. Llamado usuario para informar la no activación del sistema (en horario establecido). 7. Test del sistema (reporte de alarma a la central monitoreo, confirmando cada 24 horas). 8. Una visita técnica preventiva o correctiva durante el plazo del contrato)	11 MESES
	3		SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONCO DE ALARMAS - EDIFICIO BANCO DEL ESTADO: 1. Monitoreo vía por vía telefónica del sistema de alarma por 24 horas 2. Contacto permanente con la red de apoyo. 3. Reacción motorizada al término de la distancia 4. Programación de clave adicional para desarme del sistema 5. Calcomanías disuasivas. 6. Llamado usuario para informar la no activación del sistema (en horario establecido). 7. Test del sistema (reporte de alarma a la central monitoreo, confirmando cada 24 horas). 8. Una visita técnica preventiva o correctiva durante el plazo del contrato)	11 MESES
	4		SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONCO DE ALARMAS - BODEGA LA CAROLINA - ARCHIVO 1. Monitoreo vía por vía telefónica del sistema de alarma por 24 horas 2. Contacto permanente con la red de apoyo. 3. Reacción motorizada al término de la distancia 4. Programación de clave adicional para desarme del sistema 5. Calcomanías disuasivas. 6. Llamado usuario para informar la no activación del sistema (en horario establecido). 7. Test del sistema (reporte de alarma a la central monitoreo, confirmando cada 24 horas). 8. Una visita técnica preventiva o correctiva durante el plazo del contrato)	11 MESES
	5		SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONCO DE ALARMAS - BODEGA EL ESPINAL - ALMACEN: 1. Monitoreo vía gprs de sistema de alarma por 24 horas 2. Contacto permanente con la red de apoyo. 3. Reacción motorizada al término de la distancia 4. Programación de clave adicional para desarme del sistema 5. Calcomanías disuasivas. 6. Llamado usuario para informar la no activación del sistema (en horario establecido). 7. Test del sistema (reporte de alarma a la central monitoreo, confirmando cada 24 horas). 8. Una visita técnica preventiva o correctiva durante el plazo del contrato)	11 MESES
	6		SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONCO DE ALARMAS - PASAJE LA MONEDA: 1. Monitoreo por vía telefónica del sistema de alarma por 24 horas 2. Contacto permanente con la red de apoyo. 3. Reacción motorizada al término de la distancia 4. Programación de clave adicional para desarme del sistema 5. Calcomanías disuasivas. 6. Llamado usuario para informar la no activación del sistema (en horario establecido).	11 MESES



		7. Test del sistema (reporte de alarma a la central monitoreo, confirmando cada 24 horas). 8. Una visita técnica preventiva o correctiva durante el plazo del contrato)		
4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	No Aplica			
4.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	No Aplica			
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Son obligaciones DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar para la entidad, el servicio de monitoreo remoto de alarmas y sistema electrónico de seguridad. 2. Poner en funcionamiento todos los sistemas instalados para brindar el servicio Contratado. 3. Entregar a la entidad los reglamentos que contengan los procedimientos de seguridad contratados. 4. Establecer con la entidad las rutinas de vigilancia y control para el inmueble objeto del servicio. 5. Realizar el mantenimiento que requieran los sistemas de seguridad y sus componentes, garantizando su buen funcionamiento, Sin este requisito, el CONTRATISTA no podrá facturar el respectivo servicio. 6. Ejecutar el servicio objeto del presente contrato, utilizando personal técnico calificado. 7. Atender sin dilación, los reclamos cuando se presenten fallas imputables al Sistema de Seguridad 8. Responder por los daños o fallas producto de impericia, imprudencia o negligencia de sus representantes de dicho servicio, 9. Atender a toda llamada con un tiempo de respuesta no superior a ocho (8) horas hábiles después de solicitado el servicio 10. El personal a cargo del CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, será el idóneo y debidamente calificado para atender en forma oportuna los intereses de la Dirección Seccional de la Rama Judicial de Cartagena. 11. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 12. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. 			

	<p>13. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.</p> <p>NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. • No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
<p>5.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</p>	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
<p>6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS</p>	
<p>6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN</p>	<p>El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Efectuada la verificación en el portal de tienda virtual del Estado Colombiano, se constató que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal puede satisfacer la necesidad identificada, por tanto, se procedió para determinar el presupuesto oficial estimado y se adelantará el proceso de mínima cuantía por la plataforma SECOP II.</p> <p>Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto</p>



	<p>tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.</p>
<p>7. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS OFERTAS</p>	
<p>7.1. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS OFERTAS</p>	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena rechazará las ofertas, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cuando no se presente la Oferta Económica. b. Cuando haya diferencia entre los valores ofertados, anotados en; 1) la oferta económica de la plataforma virtual y 2) la oferta económica del Anexo No. 7. Los cuales siempre deben coincidir. c. Cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en el Anexo 7, EXCEDA el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado. d. Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley. e. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones o la Invitación Pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas. f. Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones. g. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico, o se haya presentado extemporáneamente. h. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea. i. Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones. j. Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere. k. Cuando el valor total de la Propuesta incluido el IVA, EXCEDA el



	<p>Presupuesto Oficial estimado por vigencia o sea inferior al valor total de la contratación, liquidado por la entidad en cada vigencia, con base en la tarifa mínima establecida por la normatividad vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal. m. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA. n. Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique. o. Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos. p. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva. q. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración. r. Por cualquier otra causa contemplada en la ley.
--	--

8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

<p>8.1. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO</p>	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, podrá declarar desierto el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Cuando no se presente oferta alguna. II. Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación Pública. III. Cuando falte voluntad de participación. IV. Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia del Contratista. <p>La declaratoria de desierto de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra esta resolución procede el recurso de Reposición.</p>
---	--

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

<p>9.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO</p>	<p>El presupuesto estimado para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección de mínima cuantía es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 6.273.740.00) incluidos impuestos, para lo cual existe disponibilidad en el presupuesto de la actual vigencia.</p>																								
<p>9.2. SOPORTE PRESUPUESTAL</p>	<p>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:</p> <table border="1" data-bbox="646 653 1435 926"> <thead> <tr> <th colspan="6">CDP</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Fecha expedición</th> <th>Rubro</th> <th>Recurso</th> <th>Unidad Ejecutora</th> <th>Valor CDP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6721</td> <td>25-01-2021</td> <td>A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE</td> <td>10</td> <td>08</td> <td>\$ 4.073.762</td> </tr> <tr> <td>2121</td> <td>25-01-2021</td> <td>A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE</td> <td>10</td> <td>02</td> <td>\$2,200,000</td> </tr> </tbody> </table>	CDP						No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	6721	25-01-2021	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	10	08	\$ 4.073.762	2121	25-01-2021	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	10	02	\$2,200,000
CDP																									
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP																				
6721	25-01-2021	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	10	08	\$ 4.073.762																				
2121	25-01-2021	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	10	02	\$2,200,000																				
<p>9.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL</p>	<p>Se realizaron cotizaciones con empresas del sector, procediendo a aplicar el promedio de las mismas a fin de establecer el presupuesto oficial para el presente contrato, como se puede detallar en el estudio de mercado anexo.</p>																								
<p>9.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</p>	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, cancelará el valor del contrato por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ALP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar) y el cumplido expedido por el supervisor del contrato.</p> <p>El pago estará aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.</p> <p>En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>																								
<p>10. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</p>																									

10.1. CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse cumplir el objeto del contrato; (ii) no estar incurso en inhabilidades incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial administrativa, como la interdicción judicial, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal ser una actividad conexas este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será en el certificado de existencia representación el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen desarrollar en el acuerdo de conformación



correspondiente. En todo caso el consorcio la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios el estamento de la sociedad que tenga esa función. En el evento que del contenido del certificado de existencia representación el que haga sus veces se haga la remisión los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el Inciso 5 de su Numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el Numeral 1 del Artículo 2.2.12.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

PERSONA NATURAL

-Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

-Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan. Si el proponente se encuentra exento de inscribirse en el registro mercantil, deberá aportar



	<p>prueba idónea de ello.</p> <p>-Situación militar, la entidad verificará la situación militar del proponente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1780 de 2016.</p> <p>PERSONA JURÍDICA:</p> <p>-Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.</p> <p>-Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.</p> <p>La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 Ley 80 de 1993).</p> <p>-Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.</p> <p>CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL</p> <p>En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:</p> <p>-Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que pueda realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.</p> <p>-Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del</p>
--	--



Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. La duración del consorcio o unión temporal debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

-Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

-Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

REQUISITOS COMUNES:

-Carta de presentación de la propuesta y manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades. (Anexo No. 1, 2, 3 o 4)

-Registro Único Tributario. El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar el Registro Único Tributario –RUT- expedido por la DIAN

-Formulario de beneficiario de cuenta diligenciado.

-Certificación bancaria.

-Compromiso Anticorrupción. El proponente debe adjuntar a la propuesta el Anexo No. 6 debidamente diligenciado.

-Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; sea Persona Jurídica o Persona Natural, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si lo tuviere, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.

	<p>Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada, en la que conste que se encuentran al día con el pago de los aportes, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.</p> <p>-Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.</p> <p>En el caso del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.</p> <p>- PODER (EN CASO DE PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE APODERADO). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo a la legislación vigente.</p> <p>-Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC. En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena verificará en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado para subsanar este requisito, la Oferta será rechazada. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, se solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.</p>
<p>10.2. EXPERIENCIA</p>	<p>Se acreditará experiencia mediante el anexo de hasta dos (2) certificaciones de contratos terminados con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, expedidas por las entidades del estado o</p>

	<p>particulares, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado.</p> <p>Teniendo en cuenta los Riesgos del Proceso de Contratación, las características del sector y el objeto del contrato, se considera necesario requerir la acreditación de la experiencia del oferente en las actividades objeto del Proceso de Contratación.</p> <p>No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio. En consecuencia, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad</p> <p>La experiencia exigida deberá acreditarse mediante la certificación de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, la cual deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre o Razón social del contratante • Objeto del contrato • Valor del contrato • Fecha de inicio • Fecha de terminación <p>Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes.</p>
10.3.TECNICAS	No Aplica
10.4. CAPACIDAD FINANCIERA	No Aplica
11. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE	
11.1. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS	<p>Para efectos de dirimir empates, se dará aplicación al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Se entenderá que hay empate entre dos o más ofertas cuando presenten un precio idéntico. En caso de que se presente el evento anterior, para determinar a quién se le adjudique el proceso de selección, se realizará de la siguiente manera:</p> <p>En caso de empate a menor precio la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados según el orden de entrega de las mismas. Se dará cumplimiento a lo dispuesto por el</p>

	<p>numeral 6(a), del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015: “En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo”.</p> <p>Si no es posible establecer el orden de llegada de las ofertas, o si estas se entregaron al mismo tiempo, la Entidad aplicara las normas establecidas en los numerales del 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.</p>
--	--

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

12.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2 2 1 1 1 6 3. y 2.2.1 1 2.1.1 , y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación:

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5



Tabla 2 – Impacto del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente,	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes,	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato,	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%),	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 3 – Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente,	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes,	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato,	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato,	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%),	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

La tabla con la Matriz de Riesgos se anexa al presente documento de Estudios Previos, haciendo parte integral del mismo.

13. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, que cubre los siguientes amparos:

Cumplimiento: Que cubra el riesgo de incumplimiento del contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su declaratoria de caducidad, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad de los Bienes y/o Servicios: Que garantice la calidad de los bienes y/o servicios por el 10% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 3 años más.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

14.1. SUPERVISIÓN

Nombre del funcionario:

JAVIER SUAREZ SIMAHAN

	Identificación del funcionario:	C.C. 73.133.331
	Cargo:	Asistente Administrativo Grado 5
	Dependencia:	Área Administrativa
14.2. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA	No aplica	
15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR		
15.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	Será de once (11) meses contados a partir de la Carta de Aceptación, aprobación de pólizas, expedición del registro presupuestal y firma del acta de inicio, en todo caso el cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.	
15.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>La contratación se ejecutará en Cartagena de Indias, en las instalaciones donde se desarrollar las labores a contratar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Edificio Kalamary, centro, Calle de la Inquisición. No. 3 – 49. - Cartagena de Indias, centro edificio Telecartagena, calle 32 # 10 -129. - Pasaje Comercial la Moneda, centro, Calle de la moneda # 9 – 42 Local 212. - Bodega de Archivo Sistematizado, Diagonal 38 N° 72-32 Urbanización La Carolina. - Edificio Banco del estado Tribunal de Restitución de Tierras de Cartagena. Avenida Daniel Lemaitre N°9-45. - Bodega el espinal Cra, 17 Calle 32 - 66, sector el Espinal-Almacén. 	
15.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	
16. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	No aplica	
17. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISI DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.	<p>ANALISIS DEL SECTOR - ANEXO (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Eficiente para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación).</p> <p>Se adjunta análisis del sector.</p>	
FIRMA		



NOMBRE	MARLYS MILENA CANTILLO MARTIEZ Asistente Administrativo Grado 05
Aprobó	JAVIER URIBE PUELLO Coordinador Grupo Área Administrativa.

[Handwritten signatures and initials]

VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

IRIS CORTECERO NUÑEZ Coordinadora Área Jurídica	<i>[Handwritten signature]</i>
GUSTAVO TORRES VÉLEZ Coordinador Área Financiera	<i>[Handwritten signature]</i>
JAVIER ANIBAL URIBE PUELLO Coordinador Área Administrativa	<i>[Handwritten signature]</i>